

RESOLUCIÓN 543E/2026, de 11 de agosto, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, el tratamiento de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos, con anterioridad a los 18 años de edad, con trastorno del espectro autista, realizado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-1499-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Dirección General de Salud Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación Teléfono: 848423528 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: subvenciones.salud@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	1499 - Subvenciones para el tratamiento de personas con trastornos del espectro autista

En el Presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, figura la partida presupuestaria 511000 51100 4809 311103, denominada “Ayudas para tratamiento de personas con trastorno del espectro autista”, con una cuantía de 175.275 euros.

Con fecha 29 de julio de 2026, en base al artículo 38.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que considera que podrán habilitarse las partidas presupuestarias que resulten precisas para la correcta aplicación de los gastos, se crea la partida presupuestaria 511000 51100 4809 311104 denominada “Ayudas a menores de 23 años, o 26 con 65% discapacidad, con trastorno del espectro autista”, que se dotará económicamente mediante bolsa de vinculación a la anteriormente mencionada.

A cargo de los presupuestos de 2026 y de la referida partida presupuestaria 511000 51100 4809 311103, se han imputado las cantidades:

- Por Resolución 260E/2026, de 21 de abril, del director general de Salud, 32,05 euros, correspondientes a las regularizaciones realizadas en la concesión, por Resolución 1188E/2025, de 22 de diciembre, del director general de Salud, de subvenciones de la convocatoria de octubre de 2024 a septiembre de 2025 para el tratamiento de personas con trastorno del espectro autista.

- Por Resolución 260E/2026, de 21 de abril, del director general de Salud, 1.935,78 euros, correspondiente a las regularizaciones realizadas en la concesión, por Resolución 1188E/2025, de 22 de diciembre, del director general de Salud, de subvenciones de la convocatoria de octubre de 2024 a septiembre de 2025 para el tratamiento de personas con trastorno del espectro autista.

El importe resultante para la presente convocatoria, es de 173.307,17 euros.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Esta normativa dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras. Consta en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada de Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y, el artículo 8.t) del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, el tratamiento de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos, con anterioridad a los 18 años de edad, con trastorno del espectro autista, realizado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen como anexo de esta resolución.

3. Autorizar un gasto máximo de 173.307,17 euros, que se imputará a la partida 511000 51100 4809 311104, denominada “Ayudas a menores de 23 años, o 26 con 65% discapacidad, con trastorno del espectro autista” del Presupuesto de Gastos de 2026.

4. Trasladar la presente resolución al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de agosto de 2026.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA Y
DE FARMACIA. Gabriela Elizondo Rivas.**

(Firma por suplencia, de conformidad con la Orden Foral 438E/2023, de 22 de diciembre, del Consejero de Salud)

A N E X O

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, el tratamiento de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos, con anterioridad a los 18 años de edad, con trastorno del espectro autista, realizado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

1. Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. Las subvenciones, se dedicarán a cubrir, total o parcialmente, el gasto efectuado en tratamientos de:

- Niñas y niños menores de 18 años de edad.
- Personas adultas menores de 23 años, diagnosticadas con anterioridad a los 18 años de edad.
- Personas adultas de entre 23 y 26 años de edad, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas con anterioridad a los 18 años de edad.

que padezcan trastorno del espectro autista, y que hayan sido realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

1.2. Estos tratamientos deberán ser y estar:

- Homologados o científicamente probados.
- Impartidos por profesionales con la titulación requerida en base a cada tratamiento: psicología clínica, psiquiatría, logopedia y terapia ocupacional con la debida acreditación o formación para dicho tratamiento.

Así mismo podrán ser impartidos por profesionales con titulación de magisterio, pedagogía y/o técnico superior de educación infantil, que deberán contar con la debida acreditación o formación para realizarlos, y que deberán actuar con respecto a la normativa vigente en cuanto a su intervención como integrantes del equipo multidisciplinar, en relación a las actuaciones sanitarias.

- Llevados a cabo en centros autorizados para la realización de actividades sanitarias.

1.3. La finalidad de utilidad pública de la presente subvención viene constituida por la conveniencia de complementar el tratamiento de las personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista.

2. Cuantía de la convocatoria.

Esta convocatoria tendrá una cuantía de 173.307,17 euros, financiable con cargo a la partida 511000 51100 4809 311104 denominada “Ayudas a menores de 23 años, o 26 con 65% discapacidad, con trastorno del espectro autista”, del Presupuesto de Gastos del año 2026.

Esta subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de las líneas de subvenciones del Departamento de Salud.

3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al grupo de edad de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en todos los casos, con anterioridad a los 18 años de edad, en el momento de recibir la intervención terapéutica.
- Tener un diagnóstico de trastorno del espectro autista, realizado por un o una profesional facultativa médica o psicóloga clínica experta en el diagnóstico de los

trastornos del espectro autista. También podrán tener dicha condición quienes se encuentren en un proceso diagnóstico de valoración para confirmarlo o descartarlo, siempre que presenten síntomas compatibles y la duración del proceso sea inferior a un año.

- Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por un o una profesional con la cualificación necesaria para ello e implicada en la atención de la persona beneficiaria.
- Residir de forma estable en Navarra, entendiéndose como tal la residencia efectiva y continuada de la persona beneficiaria en la Comunidad Foral de Navarra durante un año, antes del 30 de junio de 2026. En menores de un año de edad, la residencia efectiva deberá serlo desde el nacimiento.

Estarán exentas de este requisito las personas solicitantes de asilo y las pertenecientes a su unidad familiar conforme a lo que establezca la resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria por extensión familiar.

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Podrá solicitar las ayudas establecidas en esta convocatoria, la persona interesada por sí misma o quien ejerza su representación legar o judicial, de conformidad con la legislación civil vigente.

4.2 La solicitud debe ir siempre a nombre de la persona beneficiaria y, en el caso de presentarla otra persona en su nombre, ésta figurará como representante.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través del apartado de tramitación de la ficha correspondiente del Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra.

También podrán presentarse a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro del Departamento de Salud (calle Tudela, 20, 31003, Pamplona), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 5 de esta convocatoria.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar los datos relativos a la presentación, esto es, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, antes de ser remitidos, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.5 Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, el Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa la oportuna resolución.

4.6. La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5. Acreditación de los requisitos.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a la solicitud de subvención se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, NIE o documento identificativo de la persona beneficiaria. Para las personas solicitantes que carezcan de estos documentos, fotocopia del pasaporte.

b) Certificado de empadronamiento en la Comunidad Foral de Navarra con indicación de la fecha de antigüedad actualizada (expedido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud) o, en su caso, resolución de concesión del derecho de asilo.

c) Informe clínico emitido por un o una profesional facultativa médica o psicóloga clínica experta en el diagnóstico de los trastornos del espectro autista que incluya juicio clínico o sospecha diagnóstica. En el supuesto de que dicho informe hubiese sido aportado con anterioridad para la misma subvención, sólo deberán presentarse nuevos informes si los hubiera. Quienes obtuvieron subvención en el año anterior encontrándose en un proceso diagnóstico de valoración, deberán presentar informe de confirmación diagnóstica.

d) Certificado de discapacidad reconocida por el órgano competente en el caso de estar en el tramo de edad comprendido entre los 23 años y los 26 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, acreditada antes de cumplir los 23 años.

e) Informe realizado por un o una profesional adecuadamente acreditada e implicada en la atención de la persona, en el que se indique la conveniencia del tratamiento y los objetivos del mismo. Este tratamiento ha de estar homologado o contar con probada evidencia científica.

f) Informe realizado por el o la profesional que ha impartido el tratamiento, indicando la descripción del mismo y la evaluación de los resultados obtenidos en el periodo de la ayuda solicitada.

En el supuesto de que la persona que indica la conveniencia (apartado e) e imparte el tratamiento (apartado f) sean la misma, podrá emitirse un único informe.

La comisión recogida en la base 6.2 podrá recabar informes aclaratorios a las personas solicitantes.

g) Documentación acreditativa de la representación legal de la persona beneficiaria, en su caso.

- En personas menores de edad:
 - Copia del Libro de Familia completo o certificación de nacimiento, acompañada del DNI/NIE del progenitor o progenitora que ostente la patria potestad.
 - En supuestos de nulidad, separación o divorcio: Sentencia judicial de divorcio y convenio regulador ratificado, donde se acredite la atribución de la guarda y

custodia. En estos casos, se aportará el DNI/NIE del progenitor o progenitora custodia.

- En caso de tutela o representación legal: En defecto de patria potestad, resolución judicial o administrativa que acredite el nombramiento de tutor/a, o el documento que otorgue la representación legal o el acogimiento del o de la menor.
- En personas mayores de edad con discapacidad:
 - Copia de la resolución judicial o escritura pública que establezca las medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica (curatela asistencial o representativa, o poderes preventivos).
 - En su caso, documentación que acredite la condición de guardador/a de hecho conforme a la legislación civil vigente.
 - En ausencia de la firma de ambos o ambas progenitoras o cuando se actúe bajo guarda de hecho sin resolución previa, se deberá adjuntar una declaración responsable manifestando la vigencia de las facultades para actuar en nombre de la persona beneficiaria y el consentimiento, en su caso, de los o las demás responsables legales o de la persona con discapacidad.

h) Certificado de titularidad bancaria o solicitud de abono por transferencia. Si fuese la primera vez que se solicita una subvención al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, se debe adjuntar el impreso de “solicitud de abono por transferencia”, a su disposición en la página web del Gobierno de Navarra, sección “Impresos generales de la Administración Foral de Navarra”:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

i) Justificación del gasto realizado con facturas en las que consten, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.

- Empresa, entidad o profesional que haya impartido el tratamiento.

- Tratamiento recibido, señalando al menos el nombre de la persona que recibe el tratamiento, número de sesiones impartidas, periodicidad, duración y el carácter individual o grupal de las mismas.

- Importe total abonado.

j) Comprobante del pago realizado. Se podrá realizar mediante recibo individualizado de cada pago, o extracto bancario resumido de cantidades totales mensuales, indicando concepto, importe y entidad o profesional que haya impartido el tratamiento.

k) Las personas beneficiarias que puedan acogerse a la exclusión del prorrateo recogida en la base 6.3, deberán presentar la resolución de concesión de la Renta de Inclusión Social o Renta garantizada o una acreditación de la condición de víctima de violencia de género expedida por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en Navarra, o por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunareko Institutoa, si procede.

l) Declaración acerca de otras posibles ayudas recibidas, de acuerdo con lo estipulado en la base 9.

m) Consentimiento de la persona solicitante o de su representante para el tratamiento de los datos de carácter personal.

n) Declaración en la que se manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social y presta su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado, la información correspondiente.

En el caso de que la persona interesada no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

o) Declaración responsable de la persona solicitante o de su representante en la que manifieste que no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la citada Ley Foral de Subvenciones y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será preciso aportar los documentos mencionados en los puntos a), c), g) y h), si ya se aportaron en convocatorias anteriores de esta misma subvención y no han cambiado los datos especificados.

6. Ordenación, instrucción y criterios y forma de concesión.

6.1. La concesión de las subvenciones será efectuada mediante resolución del director general de Salud, a propuesta del órgano instructor, previa valoración de carácter vinculante realizada por la Comisión de Evaluación.

6.2. La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

- D.^a Concepción M.^a Moreno Sousa, jefa de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, quien actuará como presidenta de la Comisión. En caso necesario actuará como suplente D.^a Geno Ochando Ortiz, directora del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental.
- D.^a Ana Guinea Hidalgo, psicóloga clínica del Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil. En caso necesario actuará como suplente D.^a Ana Aparicio Mingueza, psicóloga clínica del Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- D. Patxi Ander Galiano Ureña, técnico de gestión sanitaria de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación. En caso necesario, actuará como suplente D.^a Susana Muro Arbizu, técnica de gestión sanitaria de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación.
- D.^a Virginia Moneo Cornago, jefa de Negociado de Gestión Administrativa, del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, quien actuará como secretaria de la Comisión.

6.3. La Comisión de Evaluación comprobará que las personas beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la base 3 para la concesión de la subvención y

propondrá los importes a subvencionar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2 y con arreglo a los siguientes parámetros:

- I. El número máximo de sesiones subvencionables, será de 8 mensuales de cada uno de los tratamientos recibidos. Se establecen como importes máximos subvencionables para las distintas modalidades de tratamiento, las siguientes cantidades:

- Sesión de terapia individual: 40 euros.

La terapia individual constituye una intervención sanitaria o especializada, centrada en el abordaje de las necesidades clínicas específicas de cada persona con TEA.

- Sesión de terapia grupal: 16 euros.

La terapia grupal se concibe como una intervención sanitaria o especializada estructurada, que utiliza la dinámica entre iguales como herramienta terapéutica para mejorar:

- Habilidades sociales.
- Comunicación pragmática.
- Regulación emocional.
- Participación social.

La misma persona beneficiaria podrá presentar gastos correspondientes a una o varias modalidades distintas de intervención recogidas en la convocatoria, no siendo excluyentes entre sí.

- II. El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta el coste del tratamiento de cada persona beneficiaria, una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en caso de que las hubiera.
- III. La aplicación de los criterios de los puntos I y II, determinará la cantidad máxima subvencionable de cada solicitud aceptada.

- IV. Para el cálculo de la cuantía a subvencionar, se establece una Cuantía Mínima de Referencia (CMR) correspondiente al importe resultante de la media de la convocatoria anterior (549 euros para 2026).

La cuantía a subvencionar se calculará conforme a las siguientes reglas:

Tramo 1: Cuantía Mínima subvencionable (hasta la CMR).

- i. Las solicitudes cuya cuantía sea igual o inferior a la CMR, serán atendidas al 100% de su importe, siempre que el presupuesto lo permita.
- ii. Si una vez aplicada la CMR, la disposición presupuestaria existente fuese inferior a la suma de las cantidades solicitadas, la ayuda se prorrateará entre todas las personas beneficiarias no incluidas en el punto V, de forma que cada una de ellas reciba el mismo porcentaje sobre la CMR o el gasto realizado, si fuese inferior a la CMR, y no se pondrá en marcha el tramo 2.

Tramo 2: Tramo de Exceso (sobre la CMR).

Para aquellas solicitudes que superen la CMR, el importe que exceda de dicha cifra se considerará "Tramo de Exceso". Si, una vez cubierto el Tramo 1 para todas las personas beneficiarias, hubiera presupuesto restante, este se repartirá de forma proporcional al gasto realizado, mediante la aplicación de otro índice de prorrateo, entre los importes correspondientes a este segundo tramo.

- V. Con el objetivo de mejorar la equidad en la percepción de la subvención, quedarán exentas de la aplicación del CMR y en su caso del correspondiente prorrateo, aquellas personas beneficiarias que pertenezcan a una unidad familiar en la que durante los años 2025 y/o 2026, cualquiera de sus miembros hubiese sido víctima de violencia de género o perceptor/a de una renta de inclusión social o renta garantizada.
- VI. En ningún caso la subvención podrá superar el coste total del tratamiento recibido, una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en el caso de que las hubiera.

7. Resolución.

7.1. El director general de Salud, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

7.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte de la Administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de personas solicitantes (identificadas con su número de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de manera anonimizada) a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha resolución en el Portal del Gobierno de Navarra: www.navarra.es, en la referida convocatoria.

8. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total del tratamiento efectivamente recibido.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, o en su caso su representante legal, estarán obligadas a presentar una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente a la presentación de la declaración, deberá comunicarse en el plazo más breve posible desde que se tenga conocimiento de su obtención y, en todo caso, antes de que se dicte la resolución de concesión.

Asimismo, deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

10. Abono de la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, con la resolución de concesión o después de su aprobación en la cuenta de abono indicada en el momento de efectuar la solicitud.

11. Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que exceda dicho coste y del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

12. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

13. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento figura en la siguiente dirección web https://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Participacion/Proteccion+de+datos/

14. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y sus actos de desarrollo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.